

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-100472-00009-0000

Fecha: 2014-06-26 16:45:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan F. Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
María C. Calderón
Mauricio Ávila
José J. Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid
Alejandro Moure
Miguel F. Porras
Catalina Amaya
Laura M. Escobar
Lorena Andrade
Sergio Arboleda
Carolina Celis
Catalina Jiménez

Medellín

María C. Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría

Barranquilla

Gina De Echeona

Ref: Expediente No. 11-100.472

Solicitud de Patente de Invención titulada: "FORMULACIONES MULTIVITAMÍNICAS QUE COMPRENDEN DIFERENTES TIPOS DE VITAMINA B Y OTRAS VITAMINAS Y MINERALES, COMO POTENCIALIZADORES ENERGÉTICOS E INMUNES, Y REDUCTORES DE ESTRÉS"

Solicitante: WYETH LLC

Nuestra Ref: P2011/000123

RESPUESTA AL OFICIO No. 1997, NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 007
DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio al presentado el 27 de junio de 2012.

Así las cosas, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se eliminaron las Reivindicaciones 1, 2, 11, y 12;

- la nueva Reivindicación 1 encuentra soporte en la página 5, líneas 11-23, del Capítulo Descriptivo;
- las nuevas Reivindicaciones 3 y 4 encuentran soporte desde la página 11, línea 6 hasta la página 13, línea 24, del Capítulo Descriptivo;
- la nueva Reivindicación 11 encuentra soporte en desde la página 16, líneas 6-14 del Capítulo Descriptivo;;
- la nuevas Reivindicaciones 2, 5, 6, 9, 10 y 13 encuentran soporte en las antiguas Reivindicaciones 15, 10, 3, 14, 13, y 16 respectivamente;
- las nuevas Reivindicaciones 7 y 8 encuentran soporte en las antiguas Reivindicaciones 4-9.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Por el contrario, éstas corresponden a una franca limitación de la materia reivindicada.

2. a- El Examinador argumenta que el título de la presente solicitud no es conciso y se asemeja al contenido del resumen, por lo que solicita corregir el título de acuerdo con las características estructurales del objeto de la invención.

b- Atendiendo a la amable observación del Examinador, el título de la invención se modifica de la siguiente forma:

“FORMULACIONES MULTIVITAMÍNICAS QUE COMPRENDEN DIFERENTES TIPOS
DE VITAMINA B Y OTRAS VITAMINAS Y MINERALES, COMO
POTENCIALIZADORES ENERGÉTICOS E INMUNES, Y REDUCTORES DE ESTRÉS”

3. a- El Examinador señala que las Reivindicaciones 1-3, 11, 15 y 16 reclaman materia no patentable en cuanto hacen referencia a un uso.

b- Considero superadas las objeciones del Examinador en cuanto todo lenguaje relativo a usos fue eliminado del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto.

4. a- El Examinador argumenta que el Capítulo Reivindicatorio Modificado no es claro ni conciso porque las Reivindicaciones 1, 2, 11 y 12 no son claras en cuanto hacen referencia al porcentaje de la ración diaria recomendada, y señala que estos valores son variables, por lo que las proporciones deben ser descritas en rangos específicos característicos del producto;

b- Considero superadas las objeciones del Examinador, en cuanto se eliminaron las Reivindicaciones 1, 2, 11 y 12.

Asimismo, me permito llamar la atención del Examinador respecto al nuevo lenguaje de las reivindicaciones modificadas, pues éstas presentan las cantidades de composición de cada uno de los elementos en proporciones másicas y proporciones másicas porcentuales. Es decir, el lenguaje alusivo a proporciones basadas en raciones diarias recomendadas fue completamente eliminado.

Así, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto se encuentra suficientemente limitado, cumpliendo con los requisitos de claridad establecidos en la Decisión 486, y a la luz del Manual Andino de Patentes (MAP), permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia determinar inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

5. a- El Examinador señala que el Capítulo Descriptivo no divulga la invención de forma completa para que la persona medianamente versada en la materia pueda realizarla. El Examinador agrega que éste describe mejoras en aumento de energía del consumidor, inmunidad mediante el aumento del nivel de antioxidantes y reducción de estrés, sin soporte experimental o resultados de estudios clínicos que soporten tales afirmaciones.

b- En primer lugar, me permito aclararle al Examinador que la presente invención está dirigida a un suplemento nutricional formulado para satisfacer las necesidades nutricionales específicas de los seres humanos. Particularmente, las composiciones nutricionales en proporciones y cantidades específicas aquí reclamadas pueden ser utilizadas para reducir los efectos del estrés ambiental sobre el cuerpo humano. Con los métodos y suplementos nutricionales descritos en este documento se pueden lograr estos criterios de valoración/efectos sin el uso de la terapia de mega dosis vitamínica. Así, la materia reclamada se encuentra debidamente sustentada por el Capítulo Descriptivo, como me permito mostrar a continuación:

i) Características técnicas especiales de la invención

Como alternativa, algunas personas y productos de vitaminas toman suplementos nutricionales hasta el extremo mediante una terapia de megadosis de vitaminas. La terapia de megadosis de vitaminas es el uso de vitaminas en cantidades considerablemente mayores que la CDR, con frecuencia con niveles superiores al 200%, 300% etc. Sin embargo, las megadosis de vitaminas y/o minerales pueden tener efectos perjudiciales. Los expertos en la materia apreciarán que la administración de dosis muy grandes de ciertas vitaminas, por ejemplo vitaminas A, C, D y B6 puede conducir a una toxicidad de vitaminas y otras consecuencias graves para la salud. La

toxicidad de vitaminas es una afección en la que una persona desarrolla síntomas como efectos secundarios por tomar dosis masivas de vitaminas. La toxicidad de vitaminas, que también se denomina hipervitaminosis o envenenamiento por vitaminas, se está volviendo muy común en los países desarrollados debido a la popularidad de los suplementos de vitaminas. Las vitaminas varían en las cantidades que se requieren para producir toxicidad y en los síntomas específicos que producen (Ver Página 3, línea 25 a Página 4, línea 15 del Capítulo Descriptivo).

Los suplementos nutricionales dirigidos y ajustados para la edad de la presente invención son particularmente útiles para sujetos humanos mayores de dieciocho (18) años, no sólo para complementar la ingesta de alimentos diarios, sino para soportar efectos beneficiosos específicos para la salud, para suplementar nutricionalmente la dieta diaria así como para asegurar vitalidad, salud y bienestar. Las composiciones y procedimientos descritos en la presente memoria están destinados a administrarse a adultos con edades comprendidas entre 18 y 50 años. Actualmente no hay ningún suplemento nutricional disponible en el mercado que pueda mejorar la energía, mejorar la inmunidad y/o proteger contra el estrés ambiental sin el uso de una terapia con megadosis de vitaminas. Los suplementos nutricionales de la presente invención están diseñados para reponer vitaminas y minerales que el cuerpo pierde diariamente y para proporcionar al cuerpo una serie completa de nutrientes que necesita para una funcionalidad óptima para luchar contra la fatiga y el cansancio y contribuir al bienestar general de los consumidores (Ver Página 9, línea 2 a línea 16 del Capítulo Descriptivo).

Aunque la invención se ha descrito con respecto a ciertas realizaciones específicas, se apreciará que pueden realizarse muchas modificaciones y cambios por los expertos en la materia sin apartarse de la invención. Por lo tanto, se pretende que las reivindicaciones adjuntas incluyan todas estas modificaciones y cambios que puedan caer dentro del espíritu y alcance verdadero de la invención. (Ver Página 26, línea 2 a Página 27 del Capítulo Descriptivo). Los montos en el suplemento del Ejemplo 1 son sustancialmente menores que las cantidades de mega dosis que se definen entre la Página 3, línea 25 a Página 4, línea 15 del Capítulo Descriptivo, como mayor que el 200% de la dosis diaria recomendada de dicho nutriente o micronutrientes.

Sin desear de ligarse a ninguna teoría, los inventores creen que las rutas bioquímicas para las indicaciones descritas en la presente memoria están interrelacionadas y, por lo tanto, al proporcionar un suplemento que puede reducir los efectos del estrés ambiental también se mejoraría sinérgicamente la energía de ese sujeto humano (Ver Página 22, línea 25 a Página 23, línea 3 del Capítulo Descriptivo).

Otro factor que tuvieron que considerar los inventores cuando formularon dichos suplementos nutricionales que contienen una diversidad de micronutrientes en cantidades mayores o iguales a la CDR es la capacidad de incorporar una cantidad suficiente de vitaminas y/o minerales para

suplementar de forma adecuada la ingesta dietética de esos ingredientes sin fabricar una composición que fuera demasiado grande para ingerirse, para comprimirse en comprimidos o comprimidos oblongos, o que requiriera múltiples dosis (Ver Página 14, línea 13 a línea 19 del Capítulo Descriptivo).

Cuando se formulan dichos suplementos nutricionales que contienen micronutrientes en cantidades que son mayores o iguales a la CDR, puede ser imposible combinar estos ingredientes con otros micronutrientes, incluso a niveles iguales o menores que la CDR, debido a las limitaciones de tamaño y/o procesamiento. Los suplementos nutricionales de la presente invención, a pesar de tener cantidades de ingredientes mayores o iguales a la CDR, pueden formularse fácilmente como comprimidos, cápsulas y otras formas de dosificación que puedan tragarse fácilmente sin necesidad de administrarse en múltiples dosis (Ver Página 14, línea 20 a Página 15, línea 3 del Capítulo Descriptivo).

ii) Consideraciones de terapia con mega dosis vitamínica

La terapia con megadosis de vitaminas está asociada con cantidades de micronutrientes mucho mayores que la CDR para dichos ingredientes. Como se usa en la presente memoria, una megadosis significará una dosis de un micronutriente que es mayor que el 200% de la CDR para ese micronutriente. Por consiguiente, la intención de los inventores fue crear suplementos nutricionales para uso en ciertas indicaciones (mejorar la energía, reducir el estrés ambiental y de esta manera aumentar la inmunidad) sin emplear una terapia con megadosis. Por lo tanto, se cree que los suplementos nutricionales de la presente invención evitan la posible toxicidad de las vitaminas y otros efectos secundarios perjudiciales asociados con frecuencia con dichos enfoques de megadosis (Ver Página 14, línea 2 a línea 13 del Capítulo Descriptivo).

Así las cosas, se entiende que el Capítulo Descriptivo describe el uso médico específico, la cantidad efectiva y el método de aplicación. Específicamente, el suplemento nutricional de la invención proporciona modalidades para mejorar la energía, para reducir el estrés ambiental y mejorar la inmunidad, sin recurrir a la terapia de mega dosis vitamínica. Los suplementos nutricionales de la presente invención se han formulado de manera única para tratar las necesidades nutricionales específicas utilizando composiciones nutricionales específicas en proporciones y cantidades adaptadas que se pueden usar para reducir los efectos del estrés ambiental sobre el cuerpo humano y, por lo tanto, reforzar el sistema inmunológico y/o mejorar la energía de un humano. De esta manera, con los métodos y suplementos nutricionales descritos en la invención, se pueden lograr estos criterios de valoración/efectos sin el uso de la terapia de mega dosis vitamínica, que históricamente ha sido el método preferido para lograr tales efectos. Además, los suplementos nutricionales de la presente invención, a pesar de tener cantidades de

ingredientes mayores o iguales a la dosis diaria recomendada, pueden fácilmente ser formulados como tabletas, cápsulas y otras formas de dosificación que pueden ser fácilmente ingeridas sin necesidad de ser administrada en dosis múltiples.

Por lo tanto, de la lectura del Capítulo Descriptivo como un conjunto y teniendo en cuenta su enseñanza sobre la fabricación de suplementos nutricionales, una persona medianamente versada en la materia apreciaría que las características citadas en las reivindicaciones están sólidamente soportadas.

6. a- El Examinador señala que la patente US5405613 (D1) afecta la novedad de las Reivindicaciones 3 a 9.

El Examinador argumenta que todas las características esenciales de las combinaciones reclamadas en la Reivindicación 3 ya fueron divulgadas en D1, en cuanto el arte previo ya comprende todos los rangos de cada uno de los componentes de la combinación reclamada según la tabla a continuación:

Características esenciales	D1
Un suplemento nutricional que comprende:	Composición multivitamínica y mineral que comprende (Col. 14, reivindicaciones):
una cantidad efectiva de vitamina E, vitamina C y selenio	una cantidad efectiva de vitamina E, vitamina C y selenio (Col. 14, reivindicaciones).
en donde la relación de porcentaje en peso de selenio respecto de la vitamina E es aproximadamente 1:450 a 1:550,	en donde la relación de porcentaje en peso de selenio respecto de la vitamina E está en el rango entre 1:400 a 1:13350
la relación del selenio respecto de la vitamina C es aproximadamente 1:3000 a 1:3500,	la relación del selenio respecto de la vitamina C es aproximadamente 1:1500 a 1:50000,
en donde la cantidad efectiva de vitamina E es aproximadamente 10 a aproximadamente 20mg (Rv. 4),	en donde la cantidad efectiva de vitamina E es 30 a 400 I.U., equivalente a 20 a 267mg, (Col. 14, reivindicaciones).
en donde la cantidad efectiva de vitamina C es aproximadamente 90 a aproximadamente 110mg (Rv. 6),	en donde la cantidad efectiva de vitamina C es 75 a 1,000 mg (Col. 14, reivindicaciones).
en donde la cantidad efectiva de selenio es aproximadamente 20 a aproximadamente 50 µg (Rv. 8).	en donde la cantidad efectiva de selenio es 20 a 50µg (Col. 14, reivindicaciones).
	Que además comprende: Vitamina A, Beta Caroteno, Vitamina D, Vitamina B-1, Vitamina B-2, Niacina, Niacinamida, ácido pantoténico, vitamina B-6, ácido fólico, vitamina B-12, biotina, calcio, magnesio, potasio, hierro, yodo, manganeso, zinc, cromo

El Examinador añade que las Reivindicaciones dependientes 4-9 no presentan elementos adicionales a la combinación reclamada, por lo que tampoco son novedosas.

b- Respectuosamente difiero de la opinión del Examinador respecto a las nuevas Reivindicaciones 6-8 (antiguas Reivindicaciones 3-9) en cuanto éstas reclaman un suplemento nutricional que comprende vitamina E, vitamina C y selenio, en donde la proporción másica

7

porcentual de selenio a vitamina E es entre 1:450 a 1:550, y la proporción de selenio a vitamina C es entre 1:3000 a 1:3500; así como cantidades preferidas de vitamina E (10-20mg), vitamina C (90-110mg), y selenio (20-50mcg).

Por su parte, D1 especifica que el rango de la proporción de selenio a vitamina E es de 1:400 a 1:13350, y la proporción de selenio a vitamina C es entre 1:1500 y 1:50000. Al respecto, me permito hacer referencia a la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC donde se estipula que *“Los dos extremos de un rango numérico divulgado en un documento del estado de la técnica, anulan la novedad de la invención reivindicada, cuando el rango de las características técnicas de la invención reivindicada, incluye uno de los dos extremos. Pero las características técnicas cuyos rangos se encuentran entre los extremos de los rangos no pierden novedad”*¹(mi subrayado). En conclusión, se entiende que la materia aquí reclamada es novedosa sobre lo divulgado en D1.

Adicionalmente, me permito recordar que para fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención.² Es más, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que para establecer una objeción válida contra la novedad, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente detallada para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención.³ En el presente caso, dado que los suplementos alimenticios de D1 de ninguna manera divulgan los suplementos alimenticios idénticos a los aquí reclamados, respetuosamente considero que la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto es novedosa.

7. a- El Examinador señala que D1 junto con las patentes US6361800 (D2) y US2006217386 (D3) afectan el nivel inventivo de las Reivindicaciones 14 y 15.

i) El Examinador argumenta que D1 divulga composiciones multivitamínicas que comprenden Vitaminas E, C y selenio, que difieren de la presente invención en cuanto éstas no comprenden vitamina K1, cloruro, fósforo, sulfato de cobre, molibdeno y luteína. Añade que dichas diferencias no presentan ninguna propiedad inesperada a la presente invención. Adicionalmente, D2 divulga formulaciones que comprenden vitaminas A, D, E, C, B1, B2, B3, B6, B12, K, ácido pantoténico, biotina, hierro, fósforo, yodo, magnesio, zinc, selenio, cobre (en forma de óxidos, sulfatos o gluconatos), cromo, potasio (en forma de fosfato o cloruro), colina,

¹ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio (2012), sección 2.12.3.3 (Disponible electrónicamente en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf)

² Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 9.4. (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

³ Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

licopeno, coenzima Q10 y luteína. Consecuentemente, la persona medianamente versada en la materia hubiera estado en total capacidad de desarrollar la composición reclamada en la Reivindicación 14 de acuerdo con las enseñanzas de D1 y D2.

ii) En cuanto a la Reivindicación 15, el Examinador argumenta que D1 divulga una composición multivitamínica que comprende vitaminas B1, B2, B6, B12, ácido pantoténico, niacina y biotina, en donde las relaciones de vitamina B6/biotina y ácido pantoténico/biotina son diferentes de las aquí reclamadas. Sin embargo, asevera que esta diferencia no le confiere a la presente invención alguna característica inesperada. El Examinador agrega que D3 enseña composiciones nutricionales que comprenden hierro, biotina, ácido pantoténico, calcio, cobre, zinc, folato, vitaminas D3, E, C, B1, B2, B6, B12, niacinamida, magnesio, docusato de sodio y DHA, en donde las cantidades son tales que las relaciones de vitamina B6/biotina y ácido pantoténico/biotina están contempladas en la presente invención. Consecuentemente, la persona medianamente versada en la materia se hubiera visto motivada a desarrollar las combinaciones de la Reivindicación 15 con base en las enseñanzas de D1 y D3.

b- i) En primer lugar, me permito llamar la atención del Examinador sobre el hecho que la presente invención reclama combinaciones multivitamínicas que comprenden una mezcla de diferentes tipos de vitaminas B (B1, B2, niacina (B3), B6, biotina (B8) y ácido pantoténico (B5)), junto con otros minerales y otras vitaminas (vitaminas A, C, E, D3, K1, ácido fólico, Se, Ca, P, Cl⁻, Cr, CuSO₄, I, Fe, Mg, Mn, Mo, K, Zn y luteína), para mejorar la energía e inmunidad, y disminuir el estrés ambiental de un sujeto.

ii) Con respecto al arte previo citado por el Examinador, me permito aclarar que D1 divulga composiciones multivitamínicas que necesariamente comprenden un potencializador bioenergético, como por ejemplo Shilajit. Es más, ninguna de las composiciones descritas en D1 comprenden las cantidades y las proporciones de los elementos comprendidos dentro de las composiciones de la presente invención. Particularmente, en la Columna 4, líneas 14 a 30, D1 habla de cómo las modalidades preferidas están resumidas en las Tablas 2 a 6. En dichas tablas se encuentran los componentes aquí reclamados junto con otras sustancias como Colina, Inositol, dl-Metionina, clorhidrato de betaína, bioflavonoides de limón, clorhidrato de l-cisteína, lecitina, concentrado de timo, concentrado de baso, y concentrado de adrenal, que no son comprendidas en la presente invención. Por tal motivo, es importante recalcar que no solamente las composiciones comprenden ingredientes diferentes sino que adicionalmente las cantidades de las sustancias en común son completamente diferentes.

9

A continuación, me permito mostrar una tabla que presenta las proporciones del presente invento en comparación con D1⁴:

Nutriente	Proporción Biotina:Nutriente		
	D1 (Tabla 2)	D1 (Tabla 3)	D1 (Tabla 4)
Vitamina B1	1:666,7	1:500,0	1:598,8
Vitamina B2	1:333,3	1:500,0	1:598,8
Vitamina B6	1:1000,0	1:1000,0	1:598,8
Niacina	1:1333,3	NA	NA
Ácido Pantoténico	1:666,7	1:15000,0	1:1197,6
Biotina	--	--	--
Nutriente	Proporción Selenio:Nutriente		
	D1 (Tabla 2)	D1 (Tabla 3)	D1 (Tabla 4)
Vitamina E	1:2583,0	1:1722,0	1:2297,1
Vitamina C	1:25000,0	1:10000,0	1:8000,0
Selenio	--	--	--

Como se puede observar, todos los nutrientes Vitamina B1, Vitamina B2, Vitamina B6, Niacina y ácido pantoténico se encuentran por encima de los límites especificados en la Reivindicación 1 de la presente invención, así como los límites de los nutrientes Vitamina C y Selenio se encuentran también por encima de los límites especificados en la Reivindicación 6.

iii) Por su parte, D2 divulga combinaciones multivitamínicas que comprenden vitaminas A, C, D, E, K, B1, B2, B6, B12, niacinamida (Vitamina B3), ácido fólico, biotina, ácido pantoténico, hierro, yodo, magnesio, zinc, selenio, sobre, cromo, potasio, colina, licopeno y coenzima Q10, sin divulgar ni especificar ninguna de las proporciones divulgadas en las composiciones aquí reclamadas. Es más, las proporciones y/o cantidades de las sustancias de las composiciones divulgadas en D2 no están contempladas dentro del alcance de la presente invención, como se evidencia en la siguiente tabla:

Nutriente	Proporción Biotina:Nutriente
	D2 (Reivindicación 1)
Vitamina B1	1:10,0
Vitamina B2	1:33,3
Vitamina B6	1:166,7
Niacina	1:66,7
Ácido Pantoténico	1:33,3
Biotina	--
Nutriente	Proporción Vitamina E:Nutriente
	D2 (Reivindicación 1)
Vitamina E	1:3444,0
Vitamina C	1:10000,0
Selenio	--

⁴ Para homogeneidad de unidades, se convirtieron unidades de microgramos a gramos y unidades internacionales de Vitamina E a miligramos (1 UI de Vitamina E D-alfa-tocoferol = 0.671mg; D-alfa-tocoferol succinato = 0.861mg; D-alfa-tocoferol acetato = 0.735mg).

A la luz de la tabla anterior, todos los nutrientes Vitamina B1, Niacina y ácido pantoténico se encuentran debajo de los límites especificados en la Reivindicación 1 de la presente invención, mientras que los nutrientes Vitamina B2 y Vitamina B6 se encuentran por encima; así como los límites de los nutrientes Vitamina C y Selenio se encuentran también por encima de los límites especificados en la Reivindicación 6 de la presente invención.

iv) A su vez, D3 divulga combinaciones nutricionales para mujeres y niños, especialmente para mujeres embarazadas que necesariamente comprenden derivados de folato y ácido fólico, junto con ácidos grasos esenciales. Es más, el Ejemplo 7 de D3 es la única formulación que contiene vitaminas y minerales. Este ejemplo a pesar de divulgar un gran espectro de cantidades de biotina, vitaminas B1, B2, B6 y ácido pantoténico, no hace referencia específica a las proporciones entre biotina/vitaminas de la presente invención, tal y como se muestra en la tabla a continuación:

Nutriente	Proporción Biotina:Nutriente		
	D3 (Ejemplo 7)	D3 (Ejemplo 7)	D3 (Ejemplo 8)
Vitamina B1	1:50,0	1:1000,0	1:100,0
Vitamina B2	1:50,0	1:1000,0	1:113,3
Vitamina B6	1:300,0	1:200,0	1:666,7
Niacina	NA	NA	NA
Ácido Pantoténico	1:100,0	1:200,0	1:200,0
Biotina	--	--	--

Por consiguiente, todos los nutrientes Vitamina B1, Vitamina B2, Vitamina B6 y Niacina se encuentran por encima de los límites especificados en la materia reclamada. Adicionalmente, y a pesar que la proporción de biotina a ácido pantoténico de D3 se solapa con la de la Reivindicación 1 de la presente invención, hay que considerar que ésta no es la única característica esencial, pues existen otros componentes en la composición reclamada que deben presentar proporciones específicas respecto a la biotina. Asimismo, hay que tener en cuenta que D3 no menciona ni sugiere el uso de selenio dentro de sus composiciones.

v) Como se puede notar del análisis anterior, D1-D3 en efecto sí divulgan composiciones multivitamínicas en las que se comprenden algunos de los componentes de la presente invención. No obstante, los documentos del arte previo no divulgan ni sugieren específicamente todos los componentes, ni mucho menos las proporciones específicas

reclamadas. Consecuentemente, y teniendo en cuenta que el campo de las composiciones multivitamínicas abarca una gran cantidad de variables (número de elementos, propiedades de los elementos, cantidad de cada uno de los elementos, proporción de cada uno de los elementos), no resulta evidente para la persona medianamente versada en la materia que con base en los documentos D1-D3, se seleccionasen exactamente los componentes vitamina B1, vitamina B2, niacina, vitamina B6, ácido pantoténico, vitamina E, vitamina C y selenio, en proporciones específicas, diseñados para ser más efectivos en optimizar la salud, mejorar la energía y apariencia, reducir los efectos del estrés ambiental y mejorar, ayudar y asistir a la inmunidad de una persona, incluida, sin limitación, a la reducción de casos, duración y gravedad de las infecciones de resfrío.

En este punto vale la pena señalar que el MAP establece que para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve al técnico con conocimientos medios a combinar las enseñanzas de los documentos⁵. Además, el MAP también establece que las invenciones en el campo de la química tienen nivel inventivo cuando la materia reclamada tiene características **estructurales inesperadas** (no derivable por la persona medianamente versada en la materia) o cuando presentan un efecto técnico inesperado o mejorado impredecible del arte previo⁶. Por tales razones, **nada** en el arte previo sugiere ni enseña la materia de la presente invención con las características esenciales aquí reclamadas, por lo que la presente invención reviste nivel inventivo sobre el arte previo citado.

En conclusión, la persona medianamente versada en la materia no habría encontrado sugerencia o motivación alguna en el arte previo citado para desarrollar las composiciones multivitamínicas aquí reclamadas.

8. Finalmente, me permito informar que para el concepto inventivo comprendido en la presente solicitud, ha sido otorgado hasta el momento el privilegio de patente en Nueva Zelanda (NZ 593502), Rusia (RU2484824) y Suráfrica (ZA201/04318).

Si bien es cierto que las concesiones de patentes en oficinas de otros países no son vinculantes en el sentido que obliguen a la SIC a tomar una decisión en el mismo sentido, considero que dichas concesiones sugieren el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la materia

⁵ Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 10.2.1 Ejemplo 1 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

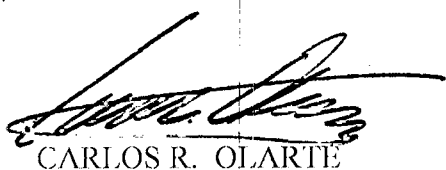
⁶ Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 10.8.1 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

12

reivindicada, ya que los criterios de evaluación y estudio aplicados para concluir la aceptación de dichas patentes resultan equivalentes a los que la SIC debe emplear.

9. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador en su primer examen de fondo, han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad y proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado.

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

(Primer Examen de Fondo)

1. Un suplemento nutricional que comprende (1) vitamina B1, vitamina B2, niacina, vitamina B6, biotina y ácido pantoténico; y (2) en donde la proporción másica de biotina a vitamina B1 es entre 1:20 a 1:25; la proporción másica de biotina a vitamina B2 es entre 1:25 a 1:30; la proporción másica de biotina a niacina es entre 1:310 a 1:330; la proporción másica de biotina a vitamina B6 es entre 1:30 a 1:35; y la proporción másica de biotina a ácido pantoténico es entre 1:110 a 1:130.
2. El suplemento nutricional de la Reivindicación 1, en donde la proporción másica porcentual de biotina a vitamina B1 es de 1:22; la proporción másica porcentual de biotina a vitamina B2 es de 1:28; la proporción másica porcentual de biotina a niacina es de 1:320; la proporción másica porcentual de biotina a vitamina B6 es de 1:32; y la proporción másica porcentual de biotina a ácido pantoténico es de 1:120.
3. El suplemento nutricional de la Reivindicación 1, en donde la cantidad de vitamina B1 está entre 1-2mg; la cantidad de vitamina B2 está entre 1-2mg; la cantidad de niacina está entre 15-30mg; la cantidad de vitamina B6 está entre 1-3mg; la cantidad de biotina está entre 50-70mcg; y la cantidad de ácido pantoténico está entre 5-10mg.
4. El suplemento nutricional de la Reivindicación 3, en donde la cantidad de vitamina B1 es de 1.4mg; la cantidad de vitamina B2 es de 1.75mg; la cantidad de niacina es de 20mg; la cantidad de vitamina B6 es de 2mg; la cantidad de biotina es de 62.5mcg; y la cantidad de ácido pantoténico es de 7.5mg.
5. El suplemento nutricional de la Reivindicación 1, en donde el suplemento nutricional comprende adicionalmente vitamina A, beta caroteno, vitamina B12, vitamina C, niacina, niacina, vitamina D3, vitamina E, vitamina K1, ácido fólico, calcio, fósforo, cloruro, cromo, sulfato de cobre, yodo, hierro, magnesio, manganeso, molibdeno, potasio, selenio, zinc y luteína.
6. Un suplemento nutricional que comprende vitamina E, vitamina C y selenio, en donde la proporción másica porcentual de selenio a vitamina E es entre 1:450 a 1:550, y en donde la proporción de selenio a vitamina C es entre 1:3000 a 1:3500.

74

7. El suplemento nutricional de la Reivindicación 6, en donde la cantidad de vitamina E está entre 10-20mg; la cantidad de vitamina C está entre 90-110mg; y la cantidad de selenio está entre 20-50mcg.
8. El suplemento nutricional de la Reivindicación 7, en donde la cantidad de vitamina E es de 15mg; la cantidad de vitamina C es de 100mg; y la cantidad de selenio es de 30mcg.
9. El suplemento nutricional de la Reivindicación 6, que adicionalmente comprende vitamina A, beta caroteno, vitamina B1, vitamina B2, niacina, vitamina B6, vitamina B12, vitamina D3, vitamina K1, biotina, ácido fólico, ácido pantoténico, calcio, fósforo, cloruro, cromo, sulfato de cobre, yodo, hierro, magnesio, manganeso, molibdeno, potasio, selenio, zinc y luteína.
10. Un suplemento nutricional que comprende vitamina E, vitamina C y selenio, en donde la proporción másica porcentual de selenio a vitamina E es de 1:500, y en donde la proporción másica porcentual de selenio a vitamina C es de 1:3000.
11. El suplemento nutricional de la Reivindicación 6, que adicionalmente comprende vitamina A, beta caroteno, vitamina B1, vitamina B2, niacina, vitamina B6, vitamina B12, vitamina D3, vitamina K1, biotina, ácido fólico, ácido pantoténico, calcio, fósforo, cloruro, cromo, sulfato de cobre, yodo, hierro, magnesio, manganeso, molibdeno, potasio, selenio, zinc y luteína.
12. Un suplemento nutricional que comprende vitamina E, vitamina C y selenio, en donde la proporción de selenio a vitamina E es de 1:500, y en donde la proporción de selenio a vitamina C es de 1:3333.
13. Una composición que comprende vitamina B1, vitamina B2, niacina, vitamina B6, ácido pantoténico, vitamina E, vitamina C y selenio, en donde la proporción másica de biotina a vitamina B1 está entre 1:20 y 1:25; la proporción másica de biotina a vitamina B2 está entre 1:20 y 1:25; la proporción másica de biotina a niacina está entre 1:310 y 1:330; la proporción másica de biotina a vitamina B6 está entre 1:30 y 1:35; la proporción másica de biotina a ácido pantoténico está entre 1:110 y 1:130; la proporción másica de selenio a vitamina E está entre 1:450 y 1:550; y la proporción másica de selenio a vitamina C está entre 1:3000 y 1:3500.
